

**Resolución Nro. GADMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “*Las resoluciones de los poderos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: “*Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)*”;

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: “*El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)*”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: “*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

*partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

**Que**, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

**Que**, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

**Que**, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público"*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"; Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)"*;

**Que**, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley"*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del*

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

*Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

**Que**, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas metropolitanas;

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que**, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

**Que**, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

**Que**, con Memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC*”;

**Que**, en la Acción de Personal Nro. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0532-M de 07 de noviembre de 2025, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el área de Comunicación Social manifiesta: “*(...) JUSTIFICACIÓN DE REFORMA De acuerdo con el Plan de Comunicación y el Hito presentado ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo para el año 2025, titulado “Aprovechamiento de uso de cámaras frías para el despacho de canales de carne”, y considerando que los consumidores son uno de los públicos definidos por la EMRAQ-EP se han planteado estrategias en busca de promocionar los servicios de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, socializar la importancia de la cadena de frío en la industria cárnica y consolidar el posicionamiento de la marca “Carne de Rastro Quito” como un sello de calidad en los procesos de los productos y subproductos cárnicos que se comercian en la capital. REQUERIMIENTO En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva realizar la reforma POA para iniciar los procesos de contratación de acuerdo al siguiente detalle: REFORMA POA (...)*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0420-M de 30 de Octubre de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA - Dirección de Producción y Comercialización, la Dirección de Producción y Comercialización, manifiesta: “*(...) Justificación: Mediante memorando Nro.*

*GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0470-M de fecha 30 de octubre de 2025 la Jefatura de Producción remite la reforma POA, indicando: (...) JUSTIFICACIÓN: La Jefatura de Producción, en cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos de contratación correspondientes al ámbito operativo, ha definido una priorización estratégica de aquellos procedimientos que atienden las necesidades institucionales más apremiantes y significativas. Dicha planificación se fundamenta en un análisis técnico-operativo de los procesos internos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento eficaz de las metas previstas para el presente ejercicio fiscal. Esta medida tiene como finalidad dar respuesta a requerimientos de atención inmediata, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. En este contexto, se ha formulado una propuesta de reforma al Plan Operativo Anual (POA), incorporando los ajustes necesarios que permitan la ejecución oportuna de los procesos ya programados. SOLICITUD: Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma POA, correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de acuerdo al detalle adjunto “Reforma POA\_30.10.2025” (...)” Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto Reforma POA 30.10.2025”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0359-M de 07 de Noviembre de 2025, que



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, PAC de la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: “(...) **JEFATURA DE TALENTO HUMANO** a) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-1085-M, del 29 de octubre del 2025. La jefatura de Talento Humano, solicita la Reforma PAC, que se detalla y se adjunta a continuación: ANTECEDENTES: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) tiene como misión asegurar la provisión de productos y subproductos cárnicos de calidad, a través de personal calificado, sólidos procesos productivos y estricta vigilancia sanitaria, contribuyendo de esta manera a la seguridad alimentaria de la ciudadanía, bajo un enfoque de responsabilidad social y ambiental. Para el cumplimiento de esta misión, y conforme a los objetivos estratégicos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMRAQ-EP, aprobado mediante Resolución No. 001-2015, resulta indispensable contar con personal operativo y administrativo que garantice el desarrollo eficiente y continuo de las actividades productivas de la empresa. En este contexto, se considera necesaria la contratación del servicio de transporte para el personal operativo, con el fin de garantizar su movilidad hacia y desde las instalaciones de la empresa, asegurando su puntual asistencia a las jornadas laborales y evitando contratiempos que puedan afectar la continuidad operativa. Adicionalmente, la provisión del servicio de transporte constituye una medida de prevención y seguridad laboral, orientada a proteger la integridad física y salud de los trabajadores, en concordancia con el artículo 27 del Séptimo Contrato Colectivo vigente y con lo establecido en la letra c) del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054. JUSTIFICACIÓN: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) es una entidad pública encargada de operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales destinadas al consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito. Desde su creación, la EMRAQ-EP ha brindado el servicio de transporte al personal operativo con el propósito de garantizar su integridad física y seguridad, considerando que las actividades de faenamiento se desarrollan durante la madrugada, en dicho horario, no existe servicio de transporte público disponible que permita el traslado del personal hacia las instalaciones de la empresa. Además, la prestación de este servicio se enmarca en la normativa legal vigente y responde a las políticas internas de la empresa, orientadas a promover el bienestar, la seguridad y la eficiencia en las operaciones institucionales. SOLICITUD: En este contexto, con el fin de atender la necesidad institucional de la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO 2026 - 2028.**”, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes, se reforme el PAC con la creación de una nueva línea de acuerdo al siguiente detalle, que se adjunta. (...) b) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-1090-M, del 30 de octubre del 2025. La jefatura de Talento Humano, solicita la Reforma POA, que se detalla y se adjunta a continuación: ANTECEDENTES: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP es la entidad responsable de la operación técnica y sanitaria del sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales destinadas al consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito, así como de la administración de la infraestructura y equipamiento de apoyo operativo. JUSTIFICACIÓN: A partir de la reciente puesta en funcionamiento de las cámaras frías en las instalaciones de la Empresa, se ha identificado la necesidad de dotar al personal operativo de prendas de protección apropiadas para el desempeño seguro de sus actividades en dichas áreas. Estas prendas son indispensables para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, prevenir afecciones por exposición a bajas temperaturas y asegurar el bienestar del personal, conforme a las recomendaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y a la normativa vigente en materia laboral y sanitaria. SOLICITUD: En este contexto, y con el propósito de atender la necesidad institucional descrita, esta Jefatura solicita se incorpore al POA 2025 la siguiente línea: “**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA CÁMARAS FRÍAS**”, misma que será financiada de acuerdo con las líneas detalladas en el archivo adjunto. A continuación se detalla la reforma solicitada en este literal: (...)c) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2025-1110-M, del 05 de noviembre del 2025. La jefatura de Talento Humano, solicita la Reforma POA, que se detalla y se adjunta a continuación: ANTECEDENTES: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito – EMRAQ-EP es la entidad encargada de la operación técnica y sanitaria del sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales destinadas al consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito, así como de la administración de la infraestructura y equipamiento de apoyo operativo. JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, así como de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se ha identificado la necesidad institucional de instalar señalética de seguridad e informativa en las distintas áreas operativas, administrativas y de servicio de la Empresa. La colocación de esta señalética es fundamental



**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

para garantizar la correcta identificación de zonas de riesgo, rutas de evacuación, equipos de emergencia, procedimientos de seguridad y buenas prácticas, contribuyendo a la prevención de accidentes laborales, el cumplimiento normativo y la promoción de una cultura de seguridad entre los trabajadores y usuarios.

**SOLICITUD:** En este contexto, y con el propósito de atender la necesidad institucional descrita, esta Jefatura solicita se incorpore al POA 2025 la siguiente línea de acción: “ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD E INFORMATIVA PARA LA EMRAQ-EP”. La referida adquisición se financiará conforme a las líneas presupuestarias detalladas en el archivo adjunto, en observancia de los procedimientos administrativos y técnicos vigentes. A continuación se detalla la reforma solicitada en este literal:

**JEFATURA ADMINISTRATIVA:** a) Mediante Memornado Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-1356-M, del 05 de noviembre del 2025. La jefatura Administrativa, solicita la Reforma POA PAC, que se detalla y se adjunta a continuación: “Una vez verificado el POA-PAC actual, la Jefatura administrativa determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial contar con recursos para realizar las acciones pertinentes para continuar con la operatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en base al detalle es el siguiente: Reforma en el POA-PAC: JEFATURA FINANCIERA: Mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2025-0463-M, del 07 de noviembre del 2025. La jefatura Financiera, solicitud de Reforma PAC -DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE REPORTERÍA DEL SISTEMA CONTABLE YUPAK ANTECEDENTES: La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), conforme a la Ordenanza Nro. 0316, emitida el 08 de julio de 2010, es la entidad responsable de operar el sistema municipal de faenamiento de animales destinados a la industria cárnica para su comercialización y consumo humano, tanto a nivel local como nacional. Desde su creación, la EMRAQ-EP ha implementado procesos alineados con normativas sanitarias y técnicas que garantizan la calidad y seguridad de sus servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, las disposiciones de AGROCALIDAD y demás normativas aplicables. En el marco de su proceso de mejora continua, durante el año 2024 la EMRAQ-EP llevó a cabo una consultoría técnica con la empresa CGESPLAN CÍA. LTDA., orientada a la elaboración de un “Estudio integral de costos de producción y modelo de determinación del valor de las tasas y/o tarifas para cada uno de los servicios y de precio de venta de los subproductos que oferta la EMRAQ-EP”, con el fin de establecer una estructura técnica y financiera que sustente el valor de las tasas y tarifas por servicios y subproductos. Como resultado, se definió un nuevo modelo de costos y un cuadro de mando integral, herramientas que permiten un control más eficiente, así como la toma de decisiones basadas en información técnica-financiera actualizada. La correcta implementación de dicho modelo requiere el desarrollo de herramientas tecnológicas que aseguren su operatividad dentro del sistema contable y de gestión de la EMRAQ-EP. En este contexto, se determina la necesidad de contratar a una empresa especializada que cuente con licencia de funcionamiento del sistema contable utilizado por la EMRAQ-EP, y que posea experiencia comprobada en desarrollo e implementación de soluciones contables y de reportería asociada a estructuras de costos. La contratación permitirá ejecutar las siguientes acciones clave para garantizar la alineación del sistema contable con el nuevo modelo de costos.

**JUSTIFICACIÓN:** Una vez establecida la estructura de costos y el cuadro de mando integral del Sistema Total de Costos, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) requiere continuar utilizando, actualizando y consolidando la información generada, en función del desarrollo dinámico de sus actividades económicas y de prestación del servicio de faenamiento y control sanitario. En este contexto, se ha definido la necesidad contratar una empresa para el desarrollo de reportes periódicos que permitan mantener la valorización actualizada de los costos asociados a los distintos procesos operativos y administrativos, conforme a la estructura definida en el Estudio Integral de Costos. Actualmente, el Sistema Contable YUPAK permite el registro de asientos contables, así como la generación de balances y reportes financieros bajo criterios convencionales. No obstante, el nuevo modelo de costos implementado por EMRAQ-EP cuenta con una estructura particular de conceptos y denominaciones, lo cual NO implica la modificación de partidas presupuestarias, pero sí requiere que las partidas existentes sean adaptadas a la matriz de costeo establecida por la consultoría CGESPLAN CÍA. LTDA. Adicionalmente, en concordancia con la gestión contable interna y la necesidad de fortalecer la toma de decisiones estratégicas, se identifican aspectos que deben ser agregados en el sistema contable.

**SOLICITUD:** En este contexto, con el fin de atender la necesidad institucional de la “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE REPORTERÍA DEL SISTEMA CONTABLE YUPAK”, esta Jefatura solicita cordialmente a ustedes, se reforme el PAC con la creación de una nueva línea de acuerdo al siguiente detalle, que se adjunta. En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera procede a remitir las reformas al POA, PAC conforme a lo solicitado por las jefaturas de Talento Humano, Financiera y Administrativa, se anexa memorando de pedido y reformas de

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

*cada jefatura. (...) En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera procede a remitir las reformas al POA, PAC conforme a lo solicitado por las jefaturas de Talento Humano, Financiera y Administrativa, se anexa memorando de pedido y reformas de cada jefatura (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0967-M de 10 de Noviembre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA Y PAC, la Jefatura de Gestión Estratégica manifiesta: *“Una vez verificado el POA y PAC actual, la Jefatura de Gestión Estratégica determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial financiar los procesos emergentes que surgen a partir de la necesidad institucional conforme al siguiente detalle: (...) REFORMA POA: (...) A su vez, a fin de optimizar los recursos institucionales y garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las funciones de la empresa, se realiza la redistribución de recursos hacia actividades esenciales para la operación de la EMRAQ-EP, en el marco de sus atribuciones y objetivos institucionales. Cabe señalar que esta jefatura tras la revisión realizada junto a cada jefatura sobre los Planes Operativos Anuales (POA) 2025 y la validación correspondiente por parte de la Gerencia General, se definió la presente distribución presupuestaria, garantizando que los ajustes respondan a las necesidades operativas reales y a las prioridades institucionales de la EMRAQ-EP. (...) Una vez verificado el POA y PAC actual, la Jefatura de Gestión Estratégica determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial financiar los procesos emergentes que surgen a partir de la necesidad institucional conforme al siguiente detalle: REFORMA PAC: (...)”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0968-M de 10 de noviembre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA ORDINARIA NOVIEMBRE; POA-PRESUPUESTARIA Y PAC, la Jefe de Gestión Estratégica, remitió a la Directora Administrativa Financiera propuesta de Reforma al POA - Presupuestaria y PAC de la EMRAQ-EP, y solicitó lo siguiente: *“Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los archivos consolidados con las propuestas de reforma: “Propuesta reforma PAC Noviembre” y “Propuesta reforma POA noviembre”; y su vez todos los documentos de respaldo generados por las diferentes áreas. (...)”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Directora Administrativa Financiera manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita para continuar con las acciones respectivas; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General, acoge la recomendación y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente conforme normativa legal vigente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0968-M de 10 de noviembre de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

**Artículo 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año

**Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0132-RES**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025**

2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0968-M de 10 de noviembre de 2025, y sus anexos.

**Artículo 5.-** Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0968-M

Anexos:

- Propuesta reforma PAC Noviembre.xlsx
- Propuesta reforma POA noviembre.xlsx
- REQUERIMIENTOS.zip
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0968-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0968-M.pdf

Copia:

Señora Abogada

Hellen Veronica Soria Moreno

**Abogada**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Tecnóloga

Andrea Guisela Gordillo Rodríguez

**Analista de Compras Públicas**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA - COMPRAS PÚBLICAS  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Paúl Alejandro Paez Roldán

**Analista de Planificación**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-612781

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-11-10
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-11-10

